

## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

### Bogotá D.C., 10 de junio de 2021

## Rad. No. 11001-40-03-022-2019-001024-00

1. El apoderado de la parte demandada allegó contestación a la demanda ejecutiva. No obstante, la misma se rechaza de entrada por extemporánea.

Lo anterior, por cuanto el demandado en esta causa se notificó de conformidad con lo establecido en el articulo 292 del CGP desde el 2 de febrero del año en curso como milita en el expediente, sin que dentro del término legal propusiera medios exceptivos como se precisó en proveído del 4 de marzo de 2021.

Por lo anterior, el lapso que tenía a su disposición para presentar las excepciones feneció en su debida oportunidad, tornándose extemporáneo el escrito allegado. Maxime cuando el despacho dicto auto de seguir adelante la ejecución desde marzo de los corrientes.

2. Por otra parte, el ejecutante allegó liquidación del crédito, por secretaría córrase traslado de la misma acorde a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

## Notifiquese,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA

CAC Decisión 2 de 2

#### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **80** fijado hoy **11 de junio de 2021** a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey Secretario

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA

JUEZ



# JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

# JUEZ - JUZGADO 22 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

#### 3051f4c2a9e43de7d6cd68af52effb080d4f5b27b4b3521d4a9e40434534df2c

Documento generado en 10/06/2021 08:39:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica